



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0133  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: CAROL TATIANA RAMIREZ Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA.

---

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de mayo de 2018, el cual fue notificado a través de estado electrónico número 0031 del 10 de mayo de 2018.

El 25 de mayo de 2018, venció el término concedido para subsanar la demanda, termino dentro del cual el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, conforme lo ordenado en el escrito de inadmisión. Por cuanto, no allegó los registros civiles de los señores JOSÉ DAVID RAMIREZ PANIZA, BLANCA NIDIA SARMIENTO DIAZ, RUBIELA DIZ RODRIGUE Y BEATRIZ DEL SOCORRO PANIZA DE RAMIREZ, a fin de establecer su legitimación en la causa por activa.

Así las cosas, al no estar acreditado la legitimación en la causa por activa de los señores arriba relacionados, el Despacho se abstendrá de tener como demandantes a los señores JOSÉ DAVID RAMIREZ PANIZA, BLANCA NIDIA SARMIENTO DIAZ, RUBIELA DIZ RODRIGUE Y BEATRIZ DEL SOCORRO PANIZA DE RAMIREZ, por no haberse subsanado la demanda en debida forma, esto es, que se aportada registro civil de nacimiento de cada uno de ellos para acreditar la legitimación en la causa por activa.

En consecuencia, se continuara el proceso exclusivamente con la señora CAROL TATIANA RAMIREZ SARMIENTO quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo Diego Alejandro Moyano Ramírez; y el señor JUAN CARLOS MOYANO ARIAS, por consiguiente, por reunir los requisitos de ley el Despacho, ordena **ADMITIR** la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA teniendo como demandante a la señora CAROL TATIANA RAMIREZ SARMIENTO quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo Diego Alejandro Moyano Ramírez; y el señor JUAN CARLOS MOYANO ARIAS contra el HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E. DE HONDA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Gerente del mencionado Hospital, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**

Radicación: N° 2018-0133  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Actor: Carol Tatiana Ramírez y otros  
Accionado: Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda



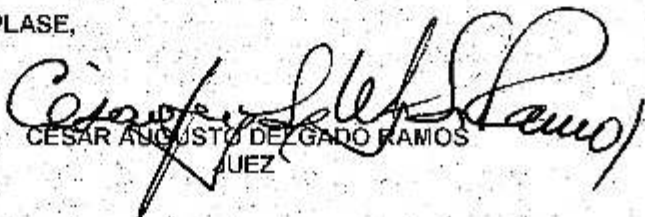
### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Córrase traslado al Representante legal del hospital demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. SHIRLEY YOJANA ACOSTA GONZALEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué